

datos obrantes en el mismo que les afecten; en el plazo del mes siguiente al que se produzcan. El Presupuesto de cada año y el programa de Actividades se comunicarán en el mes de enero de cada año.

El incumplimiento de lo regulado en el apartado anterior puede dar lugar a la baja de la Asociación en el Registro.

2.- Manifestar al interesado que los datos que figuren en la Consejería deberán coincidir con los que obran en el Registro Provincial de Asociaciones de la Delegación del Gobierno, debiendo llevar a cabo la actualización de los mismos.

3.- Indicar al interesado que el apartado TERCERO del mismo BOME recoge: "Los derechos reconocidos o que puedan reconocerse a las Asociaciones inscritas defensoras de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, sólo serán ejercitables por aquéllas que se encuentren inscritas en el Registro".

4.- Comunicar al interesado que, de conformidad con art. 92 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/99 (BOE núm. 12, de 14 de enero), transcurridos tres meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación, se producirá la caducidad del expediente.

5.- Notificar lo dispuesto al interesado, con indicación de los recursos procedentes.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, puede interponer RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación del presente escrito.

Dicho recurso podrá presentarse ante este Consejero o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en art. 5 a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario núm. 13, de 7-5-99), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario núm. 3, de 15-1-96) y art. 1.14 y ss de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

según la redacción dada por la Ley 4/99 (BOE núm. 12, de 14 de enero).

Si no se notificara la resolución del recurso en el plazo de TRES MESES, a contar desde el día siguiente a su interposición, podrá entablar el recurso contencioso-administrativo ante el JUZGADONº 1 DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE MELILLA, en el plazo de SEIS MESES, a contar desde el día siguiente a aquél en que se produjo la desestimación presunta.

No obstante podrá utilizar cualquier otro recurso si así lo cree conveniente, bajo su responsabilidad.

Ruego firme el duplicado adjunto.

- Melilla, 10 de Enero de 2003.

La Directora General de la Consejería de Presidencia. María de Pro Bueno.

**CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
SECRETARÍA TÉCNICA**

74.- No habiendo sido posible notificar al Sr. Presidente de la Asociación de Vecinos Mediteráneo, con domicilio en C/. Jaffa, 10, traslado de Orden del Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, registrada al n.º 1588, de fecha 12 de diciembre de 2002 y, de conformidad con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/99 (BOE núm. 12, de 14 de enero), ruego inserte en el Boletín Oficial de la Ciudad traslado de la Orden citada, cuyo texto es el siguiente:

El Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, por Orden de fecha 12-12-2002, registrada al número 1588, ha dispuesto lo siguiente:

Habiendo transcurrido el plazo previsto en el art. 92 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común según la redacción dada por la Ley 4/99 (BOE núm. 12, de 14 de enero), sin que se aporte por parte de la Asociación de Vecinos "Mediterráneo" del Barrio Hebreo y Rastro, la documentación requerida en escrito 88, de fecha 29-01-2001, por la presente VENGO EN ORDENAR:

1.- El archivo de las actuaciones, a los efectos de inscripción en el Registro de Asociaciones de Vecinos de la Ciudad Autónoma de Melilla, regulado en el BOME núm. 3670, de 9-3-2000.